

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 23 de julio de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1299

Radicado: 19001-31-10-002-2006-00256-00
Asunto: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Tania Marilyn Orozco Ortiz, **C.C No. 1.061.695.080**,
quien obra en Rep. de Ana Sofía Patiño Orozco
Demandados: Alex Johan Patiño Cuprita **C.C No. 80.117.670**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, la señora TANIA MARILYN OROZCO ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.695.080, allegó memorial solicitando información respecto al motivo del no pago de los títulos judiciales desde el mes de mayo de la presente anualidad tal y como se confirmó en correos previos al momento de solicitar la autorización de dichos títulos.

Frente a la solicitud de la peticionaria, y revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se han consignado las cuotas por concepto de alimentos en este proceso, a favor de la menor ANA SOFIA PATIÑO OROZCO, hija de la demandante; por lo que se deberá oficiar al empleador del demandado, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DE BOGOTÁ, para que informe la razón por la cual no se está cumpliendo con el embargo y retención de las cuotas de alimentos en este proceso, desde el mes de mayo del año en curso, requiriéndole para que ponga a disposición

del juzgado por intermedio del Banco agrario de Colombia, los citados valores.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN CAUCA:**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **TANIA MARILYN OROZCO ORTIZ** identificada con C.C. No 1.061.695.080, en consecuencia, **OFICIAR** al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DE BOGOTA** ubicado en la carrera 9 No 12C-10, para que informe la razón por la cual, no se han consignado los títulos judiciales por cuenta de este proceso, desde el mes de mayo del 2021, requiriéndole para que ponga a disposición del juzgado, en la cuenta oficial que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, los citados valores.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. del día 26/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850806e39b4996042236ca7b2488206c64369f7fdb2ca6b43d676d99ea98d051

Documento generado en 25/07/2021 10:50:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>